

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16777 *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se admite la renuncia y se anula el nombramiento de la Orden de 19 de junio que adjudicaba destino en la Comunidad de Madrid a doña Maria Concepción Prieto Hernández.*

Excmo. e Ilmos. Sres: Visto el escrito de doña Maria Concepción Prieto Hernández, funcionaria de la Escala Auxiliar de Organismos autónomos, con número de Registro de Personal T02EC10A67P, en el que solicita se acepte su renuncia al puesto de trabajo que le ha sido adjudicado por Orden de 19 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 154, del 28).

Este Ministerio de la Presidencia, de conformidad con el punto séptimo de la mencionada Orden, acuerda:

Admitir la renuncia al destino adjudicado en la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, debiendo permanecer en su destino de origen -Consejo Superior de Investigaciones Científicas-, en Madrid.

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 20 de diciembre de 1984), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad de Madrid e Ilmos. Sres. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

16778 *ORDEN de 30 de julio de 1985 por la que se resuelve el concurso especial para cubrir plazas en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Convocado concurso especial para cubrir vacantes en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por Orden del Ministerio de la Presidencia de 27 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo).

Este Ministerio de la Presidencia, visto el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, y previa conformidad de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, acuerda:

Primero.-Adjudicar destino en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Palma de Mallorca, en las Consejerías que se indican a los funcionarios relacionados en el anexo a esta Orden.

Segundo.-Declarar a dichos funcionarios en la situación administrativa especial de «Servicios en Comunidades Autónomas», de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercero.-En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en los Diarios Oficiales a que hace mención la base decimotercera de la convocatoria, se procederá, por la Administración de origen competente a efectuar los ceses y cambios de situación administrativos que en cada caso correspondan. Por su parte, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares deberá efectuar los nombramientos y tomas de posesión en los destinos obtenidos, dentro de las cuarenta y ocho horas, si se trata de la misma localidad donde actualmente se vengán prestando los servicios o, en el plazo de un mes, si se trata de distinta localidad.

Cuarto.-Los Jefes de los Centros o Departamentos, en que causen baja los funcionarios, consignarán en los títulos respectivos la diligencia de cese con mención expresa de la situación administrativa especial de «Servicios en Comunidades Autónomas». Por su parte, las Unidades correspondientes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares consignarán la incorporación, debiendo unos y otros enviar copia autorizada a las correspondientes Jefaturas de Personal del Cuerpo, Escala u Organismo respectivo.

Quinto.-Las incidencias que se produzcan como consecuencia de la subsiguiente incorporación a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, serán resueltas por la Dirección General de Personal de la citada Comunidad Autónoma.

Sexto.-Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas.

Séptimo.-Podrá renunciarse a los destinos adjudicados en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden.

Octavo.-Contra esta Orden cabe interponer las reclamaciones a que hace referencia el apartado 2 del artículo 19 del Real Decreto 1778/1983, ante la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia en el plazo de diez días.

Lo que digo a V.E. y VV.II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 20 de diciembre de 1984), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

ANEXO

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Cesa en	Se le destina a	Puesto de trabajo
A01TR344	Martínez Sánchez, Antonio	TR-BL	Palma de Mallorca	Consejería de Sanidad y Seguridad Social Jefe Gabinete Técnico (Nivel 29).
02AM04070	Ascaso Palacín, María Pilar	DE-ISFAS-BL	Palma de Mallorca	Consejería del Interior Auxiliar (Nivel 7).